



Medellín, 11/03/2024

## **RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0651/2018	
Nombre del investigado(s).	PAMELA AGUILAR MONSALVE	
Documento de identidad.	43.978.206	
Acto Administrativo a notificar.	AUTO 2019080006106 11/09/2019	

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

## **ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de los hechos objeto de las presentes diligencias radicadas bajo la Actuación Administrativa n.º 0651 de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015 y la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular pliego de cargos a los señores Henry Mauricio Loaiza Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.781.226 y Pamela Aguilar Monsalve, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 43.978.206, por ser presuntos contraventores del Régimen de Rentas del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 202 y 218 de la Ley 223 de 1995, 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a), Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017, y por no dar estricto cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 215 de la Ley 223 de 1995, según lo dispuesto por el literal k) del artículo 413 de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de encontrarse como contraventores a los señores Henry Mauricio Loaiza Cifuentes y Pamela Aguilar Monsalve, la Dirección de Rentas del departamento de Antioquia podrá imponer la sanción de decomiso de los aperitivos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo (contrabando) y por no dar estricto cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 215 de la Ley 223 de 1995, y el cierre del establecimiento de comercio por el término de 10 días, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con el artículo 159, ordinal i), literal b), y ordinal VIII, inciso 4 de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de configurarse la figura de reincidencia, establecida en el artículo 26 de la Ley 1762 de 2015, se procederá de la siguiente forma: Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los tres (3) años siguientes a la comisión del hecho sancionado. La reincidencia permitirá elevar









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





## Medellín, 11/03/2024

las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida por primera vez, en un cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, en un setenta y cinco (75%) cuando se reincida por tercera vez, y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por cuarta o más veces".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores Henry Mauricio Loaiza Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.781.226 y Pamela Aguilar Monsalve, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 43.978.206, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, los señores Henry Mauricio Loaiza Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.781.226 y Pamela Aguilar Monsalve, identificada con la cedula de ciudadanía n.º 43.978.206, tendrán un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para presentar los respectivos descargos, solicitar y anexar las pruebas que consideren pertinentes y pretendan hacer valer.

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co. advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente.

LINA MARCELA CALLE RESTREPO

Profesional Universitario

kna Oalle Zoo

Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	BRAYAN MONSALVE RAMIREZ / AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BMONSALVER	11/03/2024
Las amiles financiates de demandas que le mana accidende el descripción de la manufación de la companyon de la			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.







